



AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N° 1108
Expediente N° 0021 de 2016

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, por lo cual y teniendo en cuenta que en el presente caso no existen pruebas que practicar o decretar, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a RAFAEL DAVILA NIETO, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos por la presunta infracción urbanística que es materia de investigación.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al investigado (s) para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dado en Barranquilla a los **21 NOV. 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Serrano
PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Rafael H

RH

